



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 61

---

VISTO el Expediente EX-2019-14748713-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, RESOL-2019-2536-APN-ENACOM#JGM y su similar RESOL-2019-3371-APN-ENACOM#JGM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2020-40584693-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM), organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE*

## COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, a través de la Resolución ENACOM N° 613/2018, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha del 3 de julio de 2019, por Resolución ENACOM N° 2.536/2019 se aprobó el Reglamento Particular y la convocatoria para el concurso abierto en todo el territorio nacional correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS destinada al apoyo y fomento de la gestión de medios, implementándose a través de DOS (2) SUB-LÍNEAS denominadas de GESTIÓN DE MEDIOS y de FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios en la SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS de, (i) hasta PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) en el formato RADIO; y (ii) hasta PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) para el formato TELEVISIÓN y de la SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, (i) hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en el formato RADIO; y (ii) hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) para el formato TELEVISIÓN.

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada línea tiene por objeto el “...*apoyo y fomento de la gestión de medios. Se implementará a través de DOS (2) SUB-LÍNEAS que se describen a continuación Se implementará a través de DOS (2) SUB-LÍNEAS que se describen a continuación: 1. SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS, tiene por objeto proveer de recursos para ser implementados en procesos de gestión administrativa, contable, legal, comercial, institucional, comunicacional y semejantes a fin de mejorar el funcionamiento de los destinatarios cuyos proyectos resultaren aprobados; 2. SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, tiene por objeto la producción de contenidos de generación propia que tengan por finalidad modificar total o parcialmente su actual programación*”.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2020-40434662-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para el referido concurso, para su tramitación conjunta.

Que en los cronogramas para el Concurso Público de la LÍNEA M – Sub- Línea GESTIÓN DE MEDIOS formatos RADIO y TELEVISIÓN se estableció para su Apertura el día 24 de junio de 2019 y el 28 de agosto de 2019 como fecha límite para la presentación de los proyectos.

Que a través de la Resolución ENACOM N° 3.371 de fecha 20 de agosto de 2019, se modificaron los cronogramas de la Línea M extendiendo, para la Sub-línea GESTIÓN DE MEDIOS, la fecha límite para la presentación de proyectos hasta el día 17 de septiembre de 2019

Que sin perjuicio de ello, al momento del cierre de la convocatoria varias entidades manifestaron la imposibilidad de completar el proceso de inscripción al concurso por problemas en el sistema TAD (trámites a distancia).

Que dicha situación fue verificada por la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces durante los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2019.

Que consecuentemente, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO mediante NO-2019-85015322-APN-DNFYD#ENACOM consultó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA sobre los inconvenientes registrados en sistema de inscripción.

Que de acuerdo a la respuesta brindada mediante NO-2019-85302408-APN-DNTEID#JGM, se resolvió considerar por presentados en plazo a todas las entidades que, habiendo acreditado el problema en la carga del proyecto al sistema, se hayan presentado al concurso hasta el día 23 de septiembre de 2019 inclusive.

Que en el cronograma para el Concurso Público de la LÍNEA M – Sub-Línea FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA formatos RADIO y TELEVISIÓN se estableció para su Apertura el día 24 de junio de 2019 y como fecha límite para la presentación de los proyectos el 24 de agosto de 2019, esta última fecha fue prorrogada hasta el 12 de septiembre de 2019 por RESOL-2019-3371-APN-ENACOM#JGM.

Que de acuerdo a las circunstancias expuestas, se presentaron en plazo CIEN (100) PROYECTOS, correspondiendo CINCUENTA (50) proyectos a la Sub-línea GESTIÓN DE MEDIOS (CUARENTA Y TRES (43) al formato Radio y SIETE (7) al formato TV) y CINCUENTA (50) a la Sub-línea FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA (CUARENTA Y DOS (42) al formato Radio y OCHO (8) al formato TV), tal cual surge del Anexo I (IF-2020-35850969-APN-SMCYPV#ENACOM) del Informe de Admisibilidad elaborado por la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces y su complementario IF-2020-38821979-APN-SMCYPV#ENACOM).

Que se propicia el rechazo in limine de las presentaciones correspondientes a SIETE (7) entidades, atento encontrarse fuera de los plazos dispuestos en la convocatoria. Dichos proyectos se encuentran identificados en el Anexo IF-2020-40564852-APN-DNFYD#ENACOM que forma parte de la presente Resolución.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento General se dispone que los proyectos serán evaluados por las áreas competentes –DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES-, en función de los requisitos y aspectos exigidos en los Artículos precedentes, actuando en el modo y oportunidad establecido en el Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes, y en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2020-35920542-APN-SMCYPV#ENACOM y su complementaria IF-2020-38821979-APN-SMCYPV#ENACOM elaborado por la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces se consideraron inadmisibles aquellos proyectos cuyos sujetos no resultaron destinatarios del concurso, de conformidad con el Artículo 3° del Reglamento Particular, indentificados como EX-2019-84938466-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-84967210-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-84996979-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-85066620-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-86257698-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-86413070-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-84993670-APN-DNFYD#ENACOM.

Que en el mismo sentido, se declaran inadmisibles los proyectos identificados como EX-2019-84122157-APN-

DNFYD#ENACOM, EX-2019-84161450-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2019-84952785-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-85006758-APN-DNFYD#ENACOM por no dar cumplimiento o hacerlo en forma defectuosa al pedido de información realizada por la Subdirección de Medios Comunitarios y Pluralidad de Voces establecido en el Artículo 17 del Reglamento General, a fin de completar la presentación de la propuesta.

Que asimismo, han sido declarados inadmisibles los proyectos que tramitan por los expedientes identificados como EX-2019-77785919-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-81905800-APN-DNFYD#ENACOM atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4° del Reglamento Particular.

Que a través de la Resolución RESOL-2019-2066-APN-ENACOM#JGM de fecha 16 de mayo de 2019 se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondientes a las Convocatorias que rigen por el Reglamento General aprobado por RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que el Reglamento General en el Artículo 22 establece las funciones del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada formato y cada región un Orden de Merito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA de fecha 16 de junio de 2020 identificada como IF-2020-39722655-APN-AIYEM#ENACOM, tomo la intervención respectiva.

Que el Artículo 14 del Reglamento Particular dispone: *“En ambas SUB-LÍNEAS, el Comité de Evaluación valorará los proyectos y elaborará el Orden de Mérito por cada Región conforme al Cupo de Seleccionados que se establece a continuación: • FORMATO RADIO: se elaborará un orden de mérito conforme el Cupo de Seleccionados que será de dos (2) proyectos por región como mínimo. (...) FORMATO TELEVISIÓN: se elaborará un orden de mérito entre todos los proyectos presentados a este formato y se conformará el Cupo de Seleccionados que será de diez (10) proyectos considerados en una única región. Con los proyectos que no ingresen en el cupo de Seleccionados por Región, que se constituye al solo efecto de asegurar en forma equitativa ganadores en todo el territorio argentino, el Comité de Evaluación elaborará un Orden de Mérito Adicional (OMA) con la finalidad de continuar otorgando subsidios. Los proyectos que formen parte de esa lista OMA, y que habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación hasta tanto se ejecute la totalidad del monto afectado a esta línea, siempre que cumplan con lo indicado recientemente. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”*.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos N° 22 y N° 14 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Merito a fin de completar el cupo “Seleccionados por Región” de DOS (2) proyectos por cada una de las SIETE (7) Regiones.

Que para la Sub-Línea GESTIÓN DE MEDIOS, formato RADIO, TRECE (13) proyectos resultaron ganadores en esta instancia, quedando vacante un lugar en el cupo correspondiente la región “Noreste”, atento a la falta de participantes de esa zona.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron el cupo precedentemente dicho, se conformó el Orden de Mérito Adicional (OMA) y DIECINUEVE (19) proyectos fueron seleccionados para ocupar el “Cupo Adicional”.

Que en cuanto al formato TELEVISIÓN, el cupo quedó conformado por SIETE (7) proyectos.

Que respecto de la Sub-Línea FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA, formato RADIO, TRECE (13) proyectos resultaron ganadores en esta instancia, quedando vacante un lugar en el cupo correspondiente la región “Noroeste”, atento a la falta de participantes de esa zona.

Que con los proyectos que no ingresaron el cupo precedentemente dicho, se conformó el Orden de Mérito Adicional (OMA) y VEINTISIETE (27) proyectos fueron seleccionados para ocupar el “Cupo Adicional”.

Que en cuanto al formato TELEVISIÓN, el cupo quedó conformado por OCHO (8) proyectos.

Que de igual manera para ambas Sub-Líneas, el Comité de Evaluación dejó constancia de que no se conformaron Listas de Espera atento a la cantidad de proyectos participantes y expresó que no hubo proyectos desestimados por no alcanzar el puntaje mínimo requerido en los Artículos 25, 35, 47 y 59 del Reglamento Particular.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en el marco de sus competencias, ha tomado intervención, a través de la NO-2020-40025341-APN-SCYF#ENACOM manifestando que no existen impedimentos para la continuidad del trámite.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 613 del 24 de octubre de 2018; el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 2.536 del 3 de julio de 2019; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 61 de fecha 26 de junio de 2020.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2020-40564784-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS, Sub-Línea GESTIÓN DE MEDIOS en sus formatos RADIO y TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2020-40564702-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS

OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS, Sub-Línea FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA en su formatos RADIO y TELEVISIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Declárense inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2020-40564747-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 4°.- Recházanse in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2020-40564852-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del LÍNEA M – GESTIÓN DE MEDIOS por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2020-40564671-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites A Distancia (TAD) y que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO SELECCIONADOS LINEA M -SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS

SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS					
FORMATO RADIO - SELECCIONADOS POR REGIÓN					
ORDEN DE MÉRITO	Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	REGIÓN	MONTO APROBADO
1	EX-2019-84156141- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRAFICO	30710125704	METROPOLITANA	\$700.000,00
2	EX-2019-85086065- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	30709400726	METROPOLITANA	\$700.000,00
1	EX-2019-85014125- APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOC. CIVIL	30708770368	CENTRO	\$698.400,00
2	EX-2019-85950041- APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR JULIO CORTÁZAR	30709886599	CENTRO	\$600.000,00
1	83890725-APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784	NORESTE	\$ 700.000,00
1	EX-2019-71079803- APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE	30691826666	NOROESTE	\$700.000,00
2	EX-2019-81006898- APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUÍ LAS TRANCAS	30714294101	NOROESTE	\$665.000,00
1	EX-2019-84185122- APN-	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN	30711687560	NUEVO CUYO	\$695.950,00

	DNFYD#ENACOM	POPULAR			
2	EX-2019-82301490- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	30710647566	NUEVO CUYO	\$700.000,00
1	EX-2019-84218506- APN- DNFYD#ENACOM	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	PAMPEANA	\$577.500,00
2	EX-2019-85110955- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA	30617274503	PAMPEANA	\$510.000,00
1	EX-2019-83901022- APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER	30713171804	PATAGONIA	\$700.000,00
2	EX-2019-84009696- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO	33672565729	PATAGONIA	\$700.000,00

S

<b>FORMATO RADIO - CUPO ADICIONAL</b>					
<b>ORDEN DE MÉRITO ADICIONAL</b>	<b>N° EXPTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
1	EX-2019-85033502- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHÍA BLANCA	30709833061	PAMPEANA	\$700.000,00
2	EX-2019-84952305- APN- DNFYD#ENACOM	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	30709214892	PAMPEANA	\$700.000,00
3	EX-2019-84199569- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CHALET	30692362884	CENTRO	\$700.000,00
4	EX-2019-85115887- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO ECUMENICO PORIAJHU ASOCIACION CIVIL	30703537169	CENTRO	\$700.000,00
5	EX-2019-85163659- APN- DNFYD#ENACOM	LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL	30711682186	CENTRO	\$700.000,00

6	EX-2019-84140254- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	30711171289	NUEVO CUYO	\$700.000,00
7	EX-2019-86209171- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	33713937709	PAMPEANA	\$700.000,00
8	EX-2019-84111066- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	30695388345	CENTRO	\$698.800,00
9	EX-2019-83733377- APN- DNFYD#ENACOM	CAXI- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	30708202939	NUEVO CUYO	\$700.000,00
10	EX-2019-85005337- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	30712104798	CENTRO	\$700.000,00
11	EX-2019-86280084- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	30636379332	CENTRO	\$700.000,00
12	EX-2019-84947507- APN- DNFYD#ENACOM	ONG PLAZA LOS ROBLES	30711282749	PAMPEANA	\$700.000,00
13	EX-2019-84909541- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA	30712004157	CENTRO	\$ 650.970,00
14	EX-2019-86311193- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION TECNOLOGICA GRÁFICA AUDIOVISUAL LTDA	30714071641	METROPOLITANA	\$ 700.000,00
15	EX-2019-84052869- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL GENTE DE RADIO	30689114721	PATAGONIA	\$700.000,00
16	EX-2019-83906011- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA LA COLECTIVA	30710533969	METROPOLITANA	\$700.000,00
17	EX-2019-84995144- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	30710556284	METROPOLITANA	\$697.000,00
18	EX-2019-84145421- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL	30710856199	METROPOLITANA	\$700.000,00

		LIBERACIÓN M.T.L.			
19	EX-2019-84972670- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL TALLERES	30665722399	PAMPEANA	\$700.000,00

<b>FORMATO TELEVISIÓN - CUPO SELECCIONADOS</b>					
<b>OM</b>	<b>N° EXPTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
1	EX-2019-85183530- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	30709056987	METROPOLITANA	\$1.000.000,00
2	EX-2019-82971214- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA	30709204005	METROPOLITANA	\$1.000.000,00
3	EX-2019-71514253- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	30710958846	PAMPEANA	\$1.000.000,00
4	EX-2019-84074142- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	NORESTE	\$1.000.000,00
5	EX-2019-83779357- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	30711166358	PAMPEANA	\$1.000.000,00
6	EX-2019-84111573- APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	30644966891	PATAGONIA	\$979.500,00
7	EX-2019-79750491- APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	PATAGONIA	\$1.000.000,00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2020.06.25 08:17:12 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE

Date: 2020.06.25 08:18:23 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - SELECCIONADOS LINEA M - SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA

SUB-LINEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA					
FORMATO RADIO - CUPO SELECCIONADOS POR REGIÓN					
ORDEN DE MÉRITO	Nº EXPTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	REGIÓN	MONTO APROBADO
1	EX-2019-82234332- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA LA COLECTIVA	30710533969	METROPOLITANA	\$500.000,00
2	EX-2019-72803091- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874	METROPOLITANA	\$500.000,00
1	EX-2019-82251664- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	30711035539	PAMPEANA	\$450.000,00
2	EX-2019-82487291- APN- DNFYD#ENACOM	ONG PLAZA LOS ROBLES	30711282749	PAMPEANA	\$500.000,00
1	EX-2019-72010542- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL BARRILETES	30708346620	NORESTE	\$ 500.000,00
2	EX-2019-72715466- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784	NORESTE	\$ 500.000,00
1	EX-2019-70349321- APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA DE AMAICHA DEL VALLE	30691826666	NOROESTE	\$500.000,00
1	EX-2019-82297246- APN-	ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y	30710647565	NUEVO CUYO	\$500.000,00

	DNFYD#ENACOM	CULTURAL LA MOSQUITERA			
2	EX-2019-72638065- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN SOÑARTE MENDOZA	30714348562	NUEVO CUYO	\$500.000,00
1	EX-2019-82648261- APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR OSVALDO BAYER	30713171804	PATAGONIA	\$500.000,00
2	EX-2019-82664278- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO	33672565729	PATAGONIA	\$500.000,00
1	EX-2019-72824077- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	30712104798	CENTRO	\$500.000,00
2	EX-2019-72705424- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA	30712004157	CENTRO	\$499.555,00

<b>FORMATO RADIO - CUPO ADICIONAL</b>					
<b>ORDEN DE MERITO ADICIONAL</b>	<b>N° EXPTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
1	EX-2019-72812826- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	30636379332	CENTRO	\$500.000,00
2	EX-2019-72807305- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	33713937709	PAMPEANA	\$500.000,00
3	EX-2019-72815459- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA	30617274503	PAMPEANA	\$500.000,00
4	EX-2019-82587103- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	30710556284	METROPOLITANA	\$500.000,00
5	EX-2019-72528151- APN- DNFYD#ENACOM	CAXI- ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	30708202939	NUEVO CUYO	\$500.000,00
6	EX-2019-82302633- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO ECUMENICO PORIAJHU ASOCIACION CIVIL	30703537169	CENTRO	\$500.000,00
7	EX-2019-82560552- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL GENTE DE RADIO	30689114721	PATAGONIA	\$500.000,00

8	EX-2019-72627763- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	30714375829	METROPOLITANA	\$500.000,00
9	EX-2019-72819978- APN- DNFYD#ENACOM	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	30709214892	PAMPEANA	\$496.400,00
10	EX-2019-72821655- APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	30698861866	CENTRO	\$500.000,00
11	EX-2019-72430852- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA COLMENA	30696241356	METROPOLITANA	\$ 500.000,00
12	EX-2019-72801803- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	30709400726	METROPOLITANA	\$500.000,00
13	EX-2019-72832206- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	30708573597	PAMPEANA	\$495.000,00
14	EX-2019-71154379- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACIÓN M.T.L.	30710856199	METROPOLITANA	\$ 500.000,00
15	EX-2019-72027960- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	30711171289	NUEVO CUYO	\$500.000,00
16	EX-2019-72821539- APN- DNFYD#ENACOM	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	PAMPEANA	\$484.000,00
17	EX-2019-72821080- APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR JULIO CORTÁZAR	30709886599	CENTRO	\$480.000,00
18	EX-2019-72440361- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL - CECOPAL	30626443563	CENTRO	\$498.454,00
19	EX-2019-72607817- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRAFICO	30710125704	METROPOLITANA	\$500.000,00
20	EX-2019-70405075- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU	30691000997	METROPOLITANA	\$450.000,00
21	EX-2019-72704831- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	30695388345	CENTRO	\$491.975,00

22	EX-2019-72793074- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO CHALET	30692362884	CENTRO	\$500.000,00
23	EX-2019-72579771- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL DE LA AZOTEA	30708639768	PAMPEANA	\$499.975,00
24	EX-2019-82103224- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	30712385657	PAMPEANA	\$500.000,00
25	EX-2019-72703254- APN- DNFYD#ENACOM	LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL	30711682186	CENTRO	\$500.000,00
26	EX-2019-72766180- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CUYUM DE COMUNICACIÓN POPULAR	30711687560	NUEVO CUYO	\$450.000,00
27	EX-2019-82645584- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS CULTURALES DE BAHIA BLANCA LTDA.	30709833061	PAMPEANA	\$500.000,00

<b>FORMATO TELEVISIÓN</b>					
<b>ORDEN DE MERITO</b>	<b>Nº EXPTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>REGIÓN</b>	<b>MONTO APROBADO</b>
1	EX-2019-72766525- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	30709172375	NORESTE	\$1.600.000,00
2	EX-2019-72788472- APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	30712373152	PATAGONIA	\$1.600.000,00
3	EX-2019-72799240- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL CENTRO DE REHABILITACION Y CAPACITACION SAN MARTIN DE RESIDENTES SALTEÑOS	30709056987	METROPOLITANA	\$1.440.000,00
4	EX-2019-71515008- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	30710958847	PAMPEANA	\$1.600.000,00
5	EX-2019-72414396- APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	30644966891	PATAGONIA	\$ 1.584.600,00
6	EX-2019-82370276- APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACION Y CAPACITACION	30708986298	CENTRO	\$1.590.000,00

		AUDIOVISUAL, EDITORIAL Y GRÁFICO, PROA CENTRO, ASOCIACIÓN CIVIL			
7	EX-2019-72394347- APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARES LIMITADA	30711166358	PAMPEANA	\$1.600.000,00
8	EX-2019-72398686- APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CULTURA	30709204005	METROPOLITANA	\$1.600.000,

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.25 08:16:44 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.25 08:16:45 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO INADMISIBLES - LINEA M GESTIÓN DE MEDIOS

A) SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS				
FORMATO	EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CUIT	MOTIVO
RADIO	EX-2019-84122157- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL LA TRIBU	30691000997	SUBSANACIÓN INCORRECTA
RADIO	EX-2019-84161450- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	30714375829	NO SUBSANAR
RADIO	EX-2019-84952785- - APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	30698861866	SUBSANACIÓN INCORRECTA
RADIO	EX-2019-85006758- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874	SUBSANACIÓN INCORRECTA
RADIO	EX-2019-77785919- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS	30712285032	SIN REGISTRO FOMECA
RADIO	EX-2019-84938466- - APN- DNFYD#ENACOM	HECTOR HORACIO ORTIZ	20108156814	NO ES DESTINATARIO
RADIO	EX-2019-84967210- - APN- DNFYD#ENACOM	ESCALANTE ALBERTALI INES	27311435316	NO ES DESTINATARIO
RADIO	EX-2019-84996979- - APN- DNFYD#ENACOM	LOSECO LORENA ELIZABETH	27241305282	NO ES DESTINATARIO

<b>A) SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS</b>				
RADIO	EX-2019-85066620- - APN- DNFYD#ENACOM	CRUZ GUEVARA JUAN	20121766249	NO ES DESTINATARIO
RADIO	EX-2019-86257698- - -APN- DNFYD#ENACOM	EZEQUIEL HUGO MEDONE	20326037274	NO ES DESTINATARIO
RADIO	EX-2019-86413070- - -APN- DNFYD#ENACOM	DANIEL EXEQUIEL ROMERO AZURDUY	20939371649	NO ES DESTINATARIO

<b>B) SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA</b>				
<b>FORMATO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>MOTIVO</b>
RADIO	EX-2019-81905800- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL RADIO COMUNITARIA LAS CHACRAS	30712285032	SIN REGISTRO FOMECA
RADIO	EX-2019-84993670- - APN- DNFYD#ENACOM	LOSECO LORENA ELIZABETH	27241305282	NO ES DESTINATARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO RECHAZADOS - LINEA M GESTIÓN DE MEDIOS

<b>A) SUB-LÍNEA FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA</b>				
<b>FORMATO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>MOTIVO</b>
RADIO	EX-2019-82680080- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL SENTIMIENTO	30699728698	FUERA DE PLAZO
RADIO	EX-2019-84029245- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION VECINAL BARRIO CHALET	30692362884	FUERA DE PLAZO
RADIO	EX-2019-84045244- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CUYUM DE COMUNICACION POPULAR	30711687560	FUERA DE PLAZO
RADIO	EX-2019-84205444- -APN-DNFYD#ENACOM	FUTURA COMUNICACION POPULAR	30709757217	FUERA DE PLAZO
RADIO	EX-2019-85989921- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION TECNOLOGICA GRAFICA AUDIOVISUAL LTDA	30714071641	FUERA DE PLAZO
RADIO	EX-2019-86302743- -APN-DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCION TECNOLOGICA GRAFICA AUDIOVISUAL LTDA	30714071641	FUERA DE PLAZO

<b>B) SUBLÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS</b>				
<b>FORMATO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>CUIT</b>	<b>MOTIVO</b>
RADIO	EX-2019-86634631- -APN-DNFYD#ENACOM	CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	30711035539	FUERA DE PLAZO

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.25 08:17:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.06.25 08:17:32 -03:00



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Informe**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO FOMECA LINEA M GESTION DE MEDIOS

---

### **CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)**

#### **“LINEA M – GESTIÓN DE MEDIOS-**

#### **SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS/FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA**

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por la representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX C.U.I.T./C.U.I.L. N° XXXXXXXXX, representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y domicilio especial electrónico XXXXXXXXXXXXX, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...);” y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, de fecha 24 de octubre de 2018 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2018-2536-APN-ENACOM#JGM, de fecha 3 de julio de 2019, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LINEA M – GESTIÓN DE MEDIOS y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA M a través de sus DOS (2) SUB-LÍNEAS denominadas GESTIÓN DE MEDIOS y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA tiene por objeto el apoyo y fomento de la gestión de medios.

Que los proyectos podrán presentarse en ambas SUB-LÍNEAS, en los formatos RADIO y TELEVISIÓN.

Que con fecha XXXXX el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) LÍNEA M GESTIÓN DE MEDIOS –SUB-LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS/FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA formato RADIO/TELEVISIÓN.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad consideró admisible el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ identificada como IF-2020-XXXXXXX-APN-AIYEM#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha aprobado el PROYECTO presentado.

Que mediante Resolución ENACOM N° RESOL-2020-XXXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XX de XXXXX de 2020 se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-20XX-XXXXXX- -APN-DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXX), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución ENACOM N° RESOL-2020-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. CONTRAPARTE.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a aportar en concepto de contraparte, el DIEZ POR CIENTO (10%) ( CINCO POR CIENTO (5%) para Pueblos Originarios) del monto total del PROYECTO de conformidad al Artículo 10 del Reglamento Particular.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- Los plazos de ejecución del PROYECTO establecidos en los artículos 22, 31, 44 y 56

(Según Sub-Línea y Formato) del Reglamento Particular, para la Sub-Línea GESTIÓN DE MEDIOS Formato RADIO/TELEVISIÓN se computarán a partir de la fecha de recepción del desembolso percibido por el DESTINATARIO BENEFICIARIO, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de la firma del Convenio. El QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio. El OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición. El CINCO POR CIENTO (5%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

Para la Sub Línea FOMENTO A LA PRODUCCIÓN PROPIA será del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la firma del Convenio. El SETENTA Y CINCO (75%) del monto de subsidio aprobado dentro de los 20 días hábiles de la aprobación de la primer rendición. El CINCO POR CIENTO (10%) restante, una vez aprobadas la rendición final y la entrega final del material objeto del subsidio.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VIII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

La Entidad presentante deberá efectuar dos rendiciones que serán analizadas por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General. La primera rendición corresponderá, al menos, al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto que haya percibido como primer desembolso, equivalente al SIETE Y MEDIO POR CIENTO (7,5%) del monto del subsidio total aprobado. La rendición debe realizarse dentro de los QUINCE (15) días corridos de percibido el primer desembolso. La aprobación de la primera rendición permitirá el pago del Segundo desembolso.

La segunda será también la rendición final del proyecto, en la que deberá presentar comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado, incluyendo, en el mismo informe, tanto lo correspondiente al monto subsidiado como al aporte realizado en carácter de contraparte. Los comprobantes de GASTOS DE CAPITAL podrán corresponder al CIEN POR CIENTO (100%) de los gastos de Contraparte, y a no más del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del subsidio.

La rendición deberá presentarse dentro de los DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos de percibido el Segundo Desembolso.

No se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la fecha de acreditación del desembolso y con posterioridad a la fecha de finalización del proyecto. En caso de ser presentados, serán considerados inadmisibles.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea M GESTIÓN DE MEDIOS-. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea M

GESTIÓN DE MEDIOS - Sub-Línea XXXXXXXXXXXX –Formato RADIO/TELEVISIÓN; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindiré el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar la totalidad del monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días corridos a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso; o en su caso, de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes a la presentación del proyecto aprobado, que impidieran continuar con su ejecución o si el proyecto hubiese sido ejecutado en su totalidad con el primer desembolso, el DESTINARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la rescisión del Convenio, sin incurrir en incumplimiento alguno, al presentar la rendiciones del primer desembolso o bien, hasta dentro de los CUARENTA (40) días desde la fecha del segundo desembolso, en caso de que este hubiere sido percibido, quedando la rescisión sujeta a la aprobación del primer desembolso

En ambos casos, para que se proceda a la evaluación de la solicitud de rescisión del convenio presentada por el destinatario, deberá encontrarse aprobada la redición del primer desembolso.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2019-2536-APN-ENACOM#JGM. En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con

subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.